



MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 02 -2015/MDV-CDV

Ventanilla, 14 de enero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de 14 de enero de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 55° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que "Es función de la administración tributaria recaudar los tributos" y el artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que "son rentas municipales, los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios";

Que, nuestra comunal, es la encargada de recaudar y administrar los ingresos tributarios por concepto de Impuesto Predial, conforme se encuentra establecido en los artículos 6° y 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF;

Que, el segundo párrafo del artículo 13° de la norma antes citada, señala que "las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1° de enero del año al que corresponda el impuesto";

Que, mediante Decreto Supremo N° 374-2014-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de diciembre del 2014, se determinó que durante el año 2015, el Valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Tres Mil Ochocientos Cincuenta Nuevos Soles (S/ 3.850.00);

Que, mediante Informe N° 001-2015/MDV-GRM de 8 de enero de 2015, la Gerencia de Rentas Municipales, sugiere hacer uso de la facultad contenida en el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF; razón por la cual, **PROPONE**, la expedición de la ordenanza municipal que Fije el Monto Mínimo a pagar por Concepto de Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2015, siendo el 0.6% de la UIT vigente al 1° de enero del año en curso, es decir, Veintitrés nuevos soles y diez céntimos (S/.23.10);

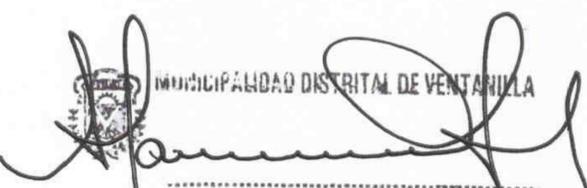
Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Distrital con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA FIJACIÓN DE MONTO MINIMO A PAGAR POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2015

Artículo 1.- Fijar el monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto predial correspondiente al ejercicio 2015, en el 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, es decir, Veintitrés nuevos soles y diez céntimos (S/. 23.10).

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia de Rentas Municipales y demás unidades orgánicas dependientes, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Abog. DANTE MISA PINTO
GERENTE